



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1961/2023, de 20 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria realizada mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, para el año 2023. Solicitudes de ayuda presentadas del 24 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023.

Vistas las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 24 de julio y el 31 de agosto de 2023 para la obtención de las ayudas destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, para el año 2023, que fueron convocadas mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo, se establecieron las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, y se procedió a su convocatoria para el año 2023, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (en adelante, Ley de Subvenciones de Aragón), de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.

Segundo.— De acuerdo con el artículo 31 de la misma Orden, el plazo de presentación de solicitudes comenzó el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” (el 1 de abril de 2023) y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2023, salvo que las disponibilidades presupuestarias se agoten antes de dicha fecha.

Tercero.— Las solicitudes presentadas durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 23 de julio de 2023 han sido ya resueltas mediante sendas Órdenes de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo de 27 de junio de 2023 (ES-01 a ES-09), 3 de julio de 2023 (ES-10), 12 de julio (ES-11 a ES-18), 10 de agosto de 2023 (ES-19 a ES 21), 3 de octubre de 2023 (ES-03-bis) y 16 de octubre de 2023 (ES-22 a ES 26).

Cuarto.— Entre el 24 de julio y el 31 de agosto de 2023 se han presentado las siguientes solicitudes:



Nº expte	ENTIDAD	Fecha y hora de entrada	Ayuda solicitada para INVERSIÓN	Ayuda solicitada GASTOS CORRIENTES	Total Ayuda solicitada
ES-27-2023	ADN COOPERATIVO S. COOP. PEQUEÑA	25/07/2023 09:42	1.996,42 €	-	1.996,42 €
ES-28-2023	A REDOLADA S.COOP. PEQUEÑA	31/07/2023 10:55	-	1.124,30 €	1.124,30 €
ES-29-2023	CAN DE LA FLOR S.COOP.PEQUEÑA	31/07/2023 12:31	-	3.637,00 €	3.637,00 €
ES-30-2023	FRIXEN S. COOP. PEQUEÑA	08/08/2023 10:41	-	2.361,96 €	2.361,96 €
ES-31-2023	FRIXEN S. COOP. PEQUEÑA	08/08/2023 10:49	38.027,85 €	-	38.027,85 €
ES-32-2023	ASAMA S.COOP. PEQUEÑA	18/08/2023		-	
ES-33-2023	GALLO GARCÍA S. COOP. PEQUEÑA	23/08/2023	5.230,08 €	-	5.230,08 €
ES-34-2023	GALLO GARCÍA S. COOP. PEQUEÑA	23/08/2023	-	2.097,95 €	2.097,95 €
ES-35-2023	TARARAINA S. COOP. PEQUEÑA	25/08/2023	5.888,75 €	-	5.888,75 €
ES-36-2023	RUESTA OTRO CAMINO S. COOP. PEQUEÑA	25/08/2023	-	1.430,09 €	1.430,09 €
ES-37-2023	ALEZARAGOZA S. COOP.	25/08/2023	3.601,83 €	-	3.601,83 €
ES-38-2023	KAUSAK S. COOP. PEQUEÑA	25/08/2023	195,66 €	19.409,52 €	19.605,18 €

Quinto.— Continuando con la tramitación del expediente, con fecha 18 de octubre de 2023, una vez examinadas dichas peticiones y efectuadas las comprobaciones oportunas, el Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico, en su condición de órgano instructor, ha formulado propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas solicitadas desde el 24 de julio hasta el 31 de agosto de 2023.

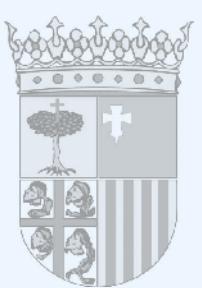
Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 13 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, dispone que corresponde a la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo resolver el presente procedimiento y notificar su resultado a los interesados, previa propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Economía, Empleo e Industria se le atribuyen, entre otras, todas las competencias del anterior Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Segundo.— En la resolución que se dicte constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias, el importe concedido y, en su caso, el porcentaje que la ayuda concedida supone sobre los costes subvencionables. La resolución también incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o por agotamiento del crédito fijado en la convocatoria. Por último, en la Resolución se indicará que las ayudas se acogen al régimen de minimis y los recursos que contra la misma puedan ejercerse.

Tercero.— Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las cooperativas que reúnan en el momento de la solicitud los requisitos establecidos en el artículo 24 de la referida Orden, siendo subvencionables las actividades previstas en el artículo 3 y los gastos derivados de las mismas que se realicen y justifiquen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de octubre de 2023.



En la instrucción realizada por el Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden de convocatoria, se ha verificado que las entidades solicitantes se encuentran debidamente inscritas en el Registro de Cooperativas de Aragón, y que reúnen las demás condiciones exigidas para ser beneficiarias de las ayudas, incluyendo la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la de no haber excedido de 200.000 euros el importe total de las ayudas de "minimis" concedidas por un Estado miembro durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el actual.

Asimismo se ha comprobado que las actuaciones para las que se solicita ayuda son subvencionables conforme a lo establecido en las bases y convocatoria.

Cuarto.— El artículo 8 de las bases reguladoras aprobadas establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos o el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en las respectivas convocatorias.

Quinto.— En el artículo 27 de la Orden de convocatoria se especifica que el crédito total para la subvención convocada es de 800.000 euros, financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) 15040G/6125/470218/91002 denominada "Plan de Impulso de Cooperativas", dotada con 200.000 euros destinados a la financiación de gastos corrientes.
- b) 15040G/6125/770221/91002 denominada "Plan de Inversión de las Cooperativas" dotada con 600.000 euros destinados a la financiación de inversiones.

En virtud de las resoluciones parciales acordadas respecto de las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 23 de julio de 2023 (ES-01 a ES-26), se han concedido ayudas para gastos corrientes y para gastos de inversión por un importe total de 9.848,84 euros y de 222.903,36 euros, respectivamente.

Sexto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la tramitación de la solicitud se ha prescindido del trámite de audiencia, dado que no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, adquiriendo la propuesta de resolución elevada el carácter de definitiva.

Séptimo.— El artículo 35 de la Orden que rige la convocatoria establece que el procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

Por cuanto antecede, vista la propuesta de Resolución de 18 de octubre de 2023 y visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 12 de diciembre de 2023, al amparo de lo dispuesto en la Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, y se procede a su convocatoria para el año 2023, la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, resuelve:

Primero.— Conceder las ayudas destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, para el año 2023, que figuran en el anexo de la presente Orden, por los importes que en el mismo se especifican, y que se corresponden con las solicitudes presentadas y completas desde el 24 de julio hasta el 31 de agosto de 2023 (solicitudes ES 27 a ES 38).

Segundo.— De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Orden que rige la convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se considera que las entidades beneficiarias las aceptan a no ser que presenten una renuncia expresa a las mismas en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución.

Tercero.— Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, las previstas en los artículo 38 y 39 de la Orden de convocatoria.



Cuarto.— El pago de las subvenciones otorgadas se realizará conforme a lo establecido en los artículos 17 y 41 de la Orden de aprobación de las bases y convocatoria.

Quinto.— Las ayudas concedidas se acogen al régimen de “minimis”, tal y como se dispone en el artículo 6.5 de las bases reguladoras aprobadas.

Sexto.— Ordenar la notificación y publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO SOLICITUDES RESUELTAZ (PRESENTADAS ENTRE 24/07 Y 31/08/2023 DE 2023)

Número de expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	Objeto de la ayuda concedida	Costes subvencionables	Importe concedido	Porcentaje intensidad aplicado	Justificación	Observaciones
ES-27-2023	ADN COOPERATIVO S. COOP PEQUEÑA	Inversión en activos fijos	1.996,42 €	1.796,78 €	90%	Pequeña Cop	
ES-28-2023	A REDOLADA S.COOP PEQUEÑA	Constitución nueva Coop	949,85 €	949,85 €	100%	Pequeña Cop	Los gastos correspondientes a la escritura de poder otorgada por la cooperativa (11.796), a la tasa 46 (48,66€) y al certificado digital (14,00€) no están incluidos entre los costes subvencionables relacionados en el en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-29-2023	CAN DE LA FLOR S. COOP PEQUEÑA	Puesta en marcha nueva Coop	3.637,00 €	3.637,00 €	100%	Pequeña Cop	
ES-30-2023	FRIXEN S.COOP PEQUEÑA	Constitución nueva Coop	2.183,91 €	2.183,91 €	100%	Pequeña Cop	Los gastos correspondientes a la escritura de poder otorgada por la cooperativa (15,39€), a la tasa 46 (48,66€) y al certificado digital (14,00€) no están incluidos entre los costes subvencionables relacionados en el en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-31-2023	FRIXEN S.COOP PEQUEÑA	Digitalización e Inversión en activos fijos	38.027,85 €	34.225,07 €	90%	Pequeña Cop	
ES-32-2023	ASAMA S.COOP PEQUEÑA	Digitalización	5.217,75 €	4.995,98 €	90%	Pequeña Cop	
ES-33-2023	GALLO GARCIA S. COOP PEQUEÑA	Inversión en activos fijos	5.059,01 €	4.553,11 €	90%	Pequeña Cop	Resultan subvencionables los gastos solicitados, a excepción de los ventiladores (171,07€) al no estar dicho activo fijo específicamente afecto a la prestación de los servicios que constituyen el objeto social de la cooperativa ni figurar los pequeños electrodomésticos entre los costes subvencionables indicados en el artículo 25.2 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-34-2023	GALLO GARCIA S. COOP PEQUEÑA	Constitución nueva Coop	2.097,95 €	2.097,95 €	100%	Pequeña Cop	
ES-35-2023	TARARAINAS S. COOP PEQUEÑA	Inversión en activos fijos	5.339,16 €	4.805,24 €	90%	Pequeña Cop	Resultan subvencionables los gastos solicitados, a excepción de los correspondientes al aspirador (156,20€) y los ventiladores (132,19€) al no estar dichos activos fijos específicamente afectos a la prestación de los servicios que constituyen el objeto social de la cooperativa ni figurar los pequeños electrodomésticos entre los costes subvencionables indicados en el artículo 25.2 de la Orden que rige la convocatoria ni los correspondientes a las sábanas y toallas (261,20), al no incluirse dicho concepto entre los costes subvencionables recogidos en el referido artículo 25.2.
ES-36-2023	RUESTA OTRO CAMINO S. COOP PEQUEÑA	Constitución nueva Coop	1.384,92 €	1.384,92 €	100%	Pequeña Cop	Los gastos correspondientes a la tasa 46 (17,49€+13,68€) y al certificado digital (14,00€) no están incluidos entre los costes subvencionables relacionados en el en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-37-2023	ALEZARAGOZA S. COOPERATIVA	Digitalización e Inversión en activos fijos	3.601,83 €	2.341,19 €	65%	General	Los gastos correspondientes al acta de titulación real (47,87€), a la tasa 46 (17,49€+31,17€) y al contrato de Traspaso (17.000,00€) no están incluidos entre los costes subvencionables relacionados en el en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-38-2023	KAUSAK S. COOP PEQUEÑA	Constitución nueva Coop	2.312,99 €	2.312,99 €	100%	Pequeña Cop	
		Inversión en activos fijos	195,66 €	176,10 €	90%	Pequeña Cop	
	TOTAL			65.160,99 €			